

entreplanta. Así como planos de la estructura proyectada y ejecutada.

. Según el CTE DB SI:

o En atención a la tabla 1.2, Resistencia al fuego de las paredes, techos y puertas que delimitan sectores de incendio, para uso pública concurrencia y altura de evacuación inferior a 15 m m, la resistencia deberá ser EI 90 (altura de evacuación = 13,40 m.).

o Deberá justificar el cumplimiento del apartado 2, Locales y zonas de riesgo especial, de la Sección SI 1, en cuanto al almacén y la cocina del local. Para ello deberá aportar la justificación de la densidad de carga de fuego ponderada y corregida aportada por los productos almacenados y la potencia instalada en la cocina.

o En la justificación del cumplimiento de la tabla 4.1, Clases de reacción al fuego de los elementos constructivos, se establece que se cumplen las condiciones para los recintos de riesgo especial, sin embargo, anteriormente se ha indicado que no existen este tipo de recintos en el local objeto de licencia.

Visto lo anterior deberá justificar expresamente la Tabla 4.1, Clases de reacción al fuego de los elementos constructivos, para las casos que sea de aplicación (zonas ocupables, recinto de riesgo especial, etc...)

o En la justificación del apartado 2, Cálculo de la ocupación, de la Sección SI 3, la ocupación a tener en cuenta en el cálculo de la densidad en la zona de pública concurrencia será de 0,5 m<sup>2</sup>/persona. De la misma forma, en cálculo deberá tenerse en cuenta las superficies destinadas a otros usos (aseos, cocina)

En aplicación de lo anterior deberá aportar nueva justificación de la sección SI 3 Evacuación de ocupantes, en atención a las consideraciones anteriores.

o No obstante, se recuerda que las puertas de salida no podrán invadir la vía pública.

o Deberá justificar el apartado 9, Evacuación de personas con discapacidad en caso de incendio, de la Sección SI 3.

. Según el CTE DB SUA:

o Deberá justificar el cumplimiento de la tabla 1.2, Clase exigible a los suelos en función de su localización, de la Sección SUA 1, para las zonas interiores (entrada al local y escaleras)

o Deberá aportar justificación expresa del cumplimiento del apartado 4.2, Escaleras de uso general, de la Sección SUA 1, con expresión de la altura a salvar por las escaleras y el cumplimiento del documento básico para cada uno de los elementos de la misma.

o Deberá determinar el desnivel a salvar en el acceso al local desde el exterior y justificar, en su caso, el apartado 4.3, Rampas, de la Sección SUA 1, así como reflejar la citada rampa en los planos.

o En cumplimiento del apartado 1.3, Aprisionamiento, de la Sección SUA 3, la fuerza de apertura de las puertas de salida será de 140 N, como máximo, excepto en las situadas en itinerarios accesibles, en las que se aplicará lo establecido en la definición de los mismos en el anejo A Terminología (como máximo 25 N, en general, 65 N cuando sean resistentes al fuego)

o En cumplimiento del apartado 1.1, Alumbrado normal en zonas de circulación, de la Sección SUA 4, en cada zona se dispondrá una instalación de alumbrado capaz de proporcionar, una iluminancia mínima de 20 lux en zonas exteriores y de 100 lux en zonas interiores, excepto aparcamientos interiores en donde será de 50 lux, medida a nivel de suelo.

o La dotación del alumbrado de emergencia también se realizará en los itinerarios accesibles, en cumplimiento del apartado 2.1.h, Alumbrado de emergencia, de la Sección SUA 4.

o Deberá justificar expresamente el cumplimiento de la Sección SUA 9 Accesibilidad, ya que la justificación aportada no indica de forma expresa y clara el cumplimiento de las condiciones establecidas por la citada sección, todo ello con especial referencia a: servicios higiénicos accesibles, mobiliario fijo, mecanismos, itinerarios accesibles.